

## AVISO

Referencia: Resolución No. 007956 del 29 de septiembre de 2022 *"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios, en cumplimiento de fallo disciplinario"*, en contra del señor JHONATAN ALEXANDER CAMELO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1030552255.

La suscrita Subdirección de Talento Humano, una vez agotada la citación personal y su posterior publicación en la cartelera de información de esta jefatura y en la página web del INPEC, PROCEDE a notificar por AVISO al señor JHONATAN ALEXANDER CAMELO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1030552255, el contenido de la Resolución No. 007956 del 29 de septiembre de 2022 *"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios, en cumplimiento de fallo disciplinario"*, en contra del señor JHONATAN ALEXANDER CAMELO RAMIREZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 1030552255.

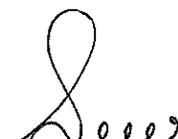
El presente aviso se publica con copia íntegra de la Resolución No. 007956 del 29 de septiembre de 2022, según lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Se le informa al comunicado que contra el citado acto administrativo NO procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley 1437 de 2011.

### CONSTANCIA DE FIJACION

Se fija el presente AVISO por el termino de cinco (5) días hábiles en la cartelera de información de la Subdirección de Talento Humano y en la página web del INPEC, con la advertencia de que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente a la desfijación del mismo.

El presente aviso se fija en la ciudad de Bogotá, a los cuatro (04) días del mes de marzo de 2024 siendo las 08:00 horas.



**LUZ MIRYAM TIERRADENTO CACHAYA**  
Subdirectora de Talento Humano

RESOLUCIÓN NÚMERO **007956** DEL **29 SEP 2022**

*"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor JHONATAN ALEXANDER CAMELO RAMIREZ, en cumplimiento de un fallo disciplinario"*

**EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO "INPEC"**

En uso de las atribuciones conferidas en los numerales 6 y 27 del artículo 8 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que el numeral 3 del artículo 236 de la Ley 1952 de 2019, preceptúa que corresponde al nominador hacer efectivas las sanciones impuestas en los fallos disciplinarios.

Que la Dirección Regional Central, investigó disciplinariamente la conducta ejecutada por el señor JHONATAN ALEXANDER CAMELO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1'030.552.255, quien desempeñaba el empleo Dragoneante código 4114, grado 11, adscrito para la época de los hechos<sup>1</sup> al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá, Incluye Reclusión especial y Justicia y Paz.

Que mediante Resolución No. 002549 de fecha 24 de abril de 2019, el operador disciplinario profirió decisión de primera instancia dentro del proceso con radicado No. 369-14, en la que resolvió declarar disciplinariamente responsable al señor JHONATAN ALEXANDER CAMELO RAMIREZ, e impuso sanción de suspensión en el ejercicio del cargo por el término de doce (12) meses e inhabilidad especial por el mismo tiempo, al encontrarlo responsable del cargo formulado a título de dolo, por infringir el numeral 7 del artículo 35 de la Ley 734 de 2002, derogado por el numeral 7 del artículo 39 de la Ley 1952 de 2019, falta calificada como grave.

Que la anterior decisión fue notificada de manera personal al disciplinado, siendo objeto de recurso de apelación, desatado mediante Resolución No. 003509 de fecha 10 de agosto de 2020, la cual modificó la parte resolutive imponiendo en su lugar la sanción de suspensión e inhabilidad especial por el término de seis (6) meses, por lo que cobró ejecutoria según constancia suscrita por la Dirección Regional Central.

Que el señor JHONATAN ALEXANDER CAMELO RAMIREZ en la actualidad no presta sus servicios al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC<sup>2</sup>, situación que imposibilita la ejecución de la sanción de suspensión, en consecuencia, se procede conforme a lo preceptuado en el parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, cuando no fuere posible ejecutar la sanción, el término de la suspensión se convertirá en salarios de acuerdo al monto de lo devengado para el momento de la comisión de la falta.

Que el empleo desempeñado por el señor JHONATAN ALEXANDER CAMELO RAMIREZ, para la época de los hechos era el de Dragoneante código 4114, grado 11, con una asignación básica mensual de novecientos cincuenta y tres mil ochocientos sesenta y cuatro pesos (\$953.864.00) m/cte.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º.** Hacer efectiva la sanción de suspensión e inhabilidad especial por el término de seis (6) meses, impuesta al señor JHONATAN ALEXANDER CAMELO RAMIREZ, identificado con cédula de ciudadanía

<sup>1</sup> "(...)El señor CAMELO RAMIREZ JHONATAN ALEXANDER identificado con C.C 1'030.552.255 de Bogotá, en su condición de Dragoneante del INPEC, código 4114 grado 11, adscrito al COMEB, estando asignado al servicio de garitas, no se presentó a laborar los días 15, 16, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 diciembre de 2013; 18, 19, 20, 21, 26 y 27 enero; 3, 4, 7, 8, 24 y 31 marzo; 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21 y 22 abril; 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 mayo; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 junio; 1 al 31 de julio, 1 al 19 y del 24 al 31 agosto; 1 al 14 y del 23 al 30 septiembre; 1, 2 y del 5 al 31 de octubre; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20y 21 de noviembre de 2014 sin allegar justificación o excusa alguna por dichas ausencias(...)"

<sup>2</sup> Resolución No. 001872 de fecha 01 de junio de 2015, "Por la cual se declaravacante un cargo por abandono y se retira del servicio al señor JHONATAN ALEXANDER CAMELO RAMIREZ"



RESOLUCIÓN NUMERO **007956** DE **29 SEP 2022**

*"Por la cual se hace efectiva una sanción de suspensión convertida en salarios al señor JHONATAN ALEXANDER CAMELO RAMIREZ, en cumplimiento de un fallo disciplinario"*

No. 1'030.552.255, quien desempeñaba el empleo de Dragoneante código 4114, grado 11, adscrito para la época de los hechos al Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta, Media y Mínima Seguridad de Bogotá, Incluye Reclusión especial y Justicia y Paz. Suspensión que en aplicación del parágrafo del artículo 48 de la Ley 1952 de 2019, se convierte en salarios, de acuerdo al monto devengado por el sancionado al momento de la comisión de la falta, la cual es equivalente a la suma devengada para el mes de diciembre de 2013, que en su totalidad asciende a cinco millones setecientos veintitrés mil ciento ochenta y cuatro pesos (\$5.723.184.00)m/cte, como se advierte en la parte considerativa.

**ARTÍCULO 2°.** Para hacer efectiva la sanción, y teniendo en cuenta que el señor JHONATAN ALEXANDER CAMELO RAMIREZ, se encuentra retirado de la entidad, deberá consignar el valor en la cuenta de ahorros No. 049626336 del Banco BBVA, a favor del INPEC, en un plazo de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de la presente Resolución. De no hacerlo se promoverá el cobro coactivo al vencimiento del plazo para cancelar la suma referida en el artículo 1 del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el inciso 3 del artículo 237 de la Ley 1952 de 2019.

**ARTÍCULO 3°.** El señor JHONATAN ALEXANDER CAMELO RAMIREZ, deberá enviar constancia del pago de la sanción a la Subdirección de Talento Humano, dependencia que en el evento en que el pago no se efectúe dentro de los términos establecidos, informará a la Oficina Asesora Jurídica de la entidad a fin de que se adelante el trámite correspondiente para hacer efectivo el cobro por jurisdicción coactiva.

**ARTÍCULO 4°.** La presente Resolución presta mérito ejecutivo por vía de jurisdicción coactiva, por contener una obligación clara, expresa y exigible.

**ARTÍCULO 5°.** Enviar copia del presente acto administrativo al señor JHONATAN ALEXANDER CAMELO RAMIREZ, a la última dirección registrada en la hoja de vida, a la Dirección Regional Central, a los Grupos de Trabajo de la Subdirección de Talento Humano, al Grupo de Jurisdicción Coactiva de la Oficina Asesora Jurídica y a la Procuraduría General de la Nación, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO 6°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no proceden recursos en sede administrativa.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C, a los

**29 SEP 2022**

Teniente Coronel **DANIEL FERNANDO GUTIERREZ ROJAS**  
Director General (E) Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario



**LUZ MYRIAM TIERRADENTRO CACHAYA**  
Subdirectora Talento Humano (C)



**ADRIANA MARCELA BOHORQUEZ BONILLA**  
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)  
Control de Legalidad **63**